



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos (CONADEH)
Honduras

ACUERDO DE TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO

No. GTH- 04-2016

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que por Decreto No. 191-94 del quince (15) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, del siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se crea constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 3 del Reglamento General de la misma Ley, se atribuye al Titular de la Institución, independencia funcional, administrativa y técnica.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, faculta al Titular de la Institución a nombrar y separar “libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la Institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios”.

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, con número de identidad 1801-1981-06063, fue nombrado mediante Acuerdo de Nombramiento No. 71-2011, el uno (01) de enero de dos mil once (2011) como **Investigador de Quejas**, asignado a la Delegación Departamental de Francisco Morazán del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

Oficina Central

Colonia Florencia Norte, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, Honduras. Telefax: 2231-0204, 2231-0882, 2235-7697, 2235-3532. www.conadeh.hn, central@conadeh.hn
Línea de Respuesta Rápida 132

Pág. 1 de 3/ No. GTH- 04-2016

CONSIDERANDO: Que el Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, el quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), presentó nota de renuncia al cargo que venía desempeñando en el CONADEH; solicitando que la misma fuese efectiva a partir del (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), justificando su renuncia, en el inicio de una nueva relación laboral a partir del dos (02) de mayo dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO: Que, el Titular de la Institución del CONADEH, aceptó la renuncia presentada por el Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, efectiva a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016), e instruyó a la Gerencia de Talento Humano, recurrir a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social (STSS), para tramitar el cálculo de los derechos y prestaciones laborales que le corresponden, fundamentado en Ley y a partir de la nota de renuncia.

POR TANTO

En uso de las facultades que está investido el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y en aplicación del artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica, y artículos 3, 46, 47 y 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica:

ACUERDA

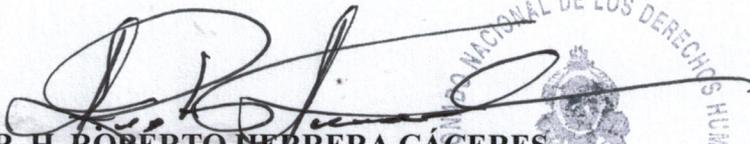
PRIMERO: Dar por terminado **EL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO No. 71-2011**, del Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, Identidad No. 1801-1981-06063, en el cargo de **Investigador de Quejas**, asignado a la Delegación Departamental de Francisco Morazán del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), efectiva a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: El Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza** entregará en la Gerencia de Talento Humano de la Institución, el finiquito de los bienes que han estado bajo su responsabilidad y el carnet que lo acredita como empleado del CONADEH. Asimismo, presentará en la Jefatura de la Delegación Regional Centro Oriente del CONADEH, un informe conteniendo el detalle de las actividades realizadas y resultados obtenidos, durante el año dos mil dieciséis (2016).

TERCERO: La Gerencia de Administración y Finanzas del CONADEH, entregará al Ciudadano **José Danilo Morales Mendoza**, mediante cheque, el monto de cincuenta y cinco mil doscientos treinta y un lempiras con 90/100 centavos (L55,231.90) correspondientes a los derechos e indemnizaciones laborales, calculados por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS), en base a la renuncia presentada. Ambos documentos forman parte del presente Acuerdo.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del veintinueve (29) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días de abril de dos mil dieciséis (2016).


DR. H. ROBERTO HERRERA CACERES
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos


COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DESPACHO
TEGUCIGALPA, M.D.C., HOND. C.A.